



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N.º	053684089001-2021-00045
Proceso	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Interesado	DIGNORA DEL SOCORRO ARBOLEDA
Causantes	RAMÓN ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA ROSA IRENE CARDONA ARBOLEDA
Asunto	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL JUICIO
A.I.C. N.º	2021-129

En escrito que antecede la doctora JUDITH DE JESÚS PIEDRAHÍTA JIMÉNEZ, solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestada de los causantes RAMÓN ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA persona que falleció en el Municipio de Jericó, Antioquia, el día 09 de mayo de 1953, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y la señora ROSA IRENE CARDONA ARBOLEDA quien falleciera en Jericó el día 02 de octubre de 1970, y se reconozca como interesada en el juicio a la señora DIGNORA DEL SOCORRO ARBOLEDA como adquirente de acciones y derechos de la mayoría de los herederos.

Con relación a los bienes dejados por los causantes, se relaciona como único bien el siguiente: “Una casa de habitación con su respectivo solar, de 9,2 metros de frente por 24 metros de fondo, ubicada en la carrera 7ª área urbana de Jericó, cuyos linderos son: por el frente con la carrera 7ª, por un costado con predios de APOLINAR MONTOYA, por el centro con inmueble de ANTONIO ZAPATA y por el otro costado con predio que fue de CAMILA SEPULVEDA dicho inmueble se distingue con la matricula inmobiliaria Nro. 014-4679, el cual tiene un avalúo de \$63.972.086,00, y se relaciona un pasivo de \$6.000.000,00.

Con el escrito de apertura se presenta copia de los registros civiles de defunción de los causantes. Partida de matrimonio de los causantes, partida de bautismo de los hijos del primer matrimonio del causante RAMÓN ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA, esto es de MARÍA LUISA ARBOLEDA MUÑOZ al igual que su registro de defunción y el registro civil de su heredero HERNAN DE JESÚS ZAPATA ARBOLEDA; y Partida de bautismo de LUIS ANGEL ARBOLEDA MUÑOZ y su registro de defunción, al igual que los registros civiles de sus hijos

JAIRO DE JESÚS, FRANCISCO JAVIER, GLORIA EDITH y LUZ NORA ARBOLEDA TORRES.

Registros civiles de MARÍA LUCILA ARBOLEDA CARDONA, DIGNORA DEL SOCORRO ARBOLEDA, LILIANA YANETH BERMÚDEZ ARBOLEDA, ADELAIDA PERPETUA BERMÚDEZ ARBOLEDA, FERNEDY DE JESÚS BERMÚDEZ ARBOLEDA Y EDGAR DE JESÚS BERMÚDEZ ARBOLEDA LAURA LINA ARBOLEDA, MARIA AURORA ARBOLEDA.

Registro civil de nacimiento y registro de defunción de LEJANDRINO DE JESÚS ARBOLEDA CARDONA, registros civiles de ELCY DEL SOCORRO, NORELIA María, JORGE WILLIAM, JAMES ABERTO y ALVEIRO DE JESÚS ARBOLEDA CALLE, registros civiles de LUIS FERNANDO ARBOLEDA GALLEGU, CARLOS ABEL ARBOLEDA CARDONA, y PEDRO NEL ARBOLEDA CARDONA.

Igualmente se aporta la escritura pública Nro. 305 DEL 28 DE ABRIL DE 1949, por medio de la cual la señora ROSA IRENE CARDONA ARBOLEDA y RAMÓN ANTONIO ARBOLEDA adquieren un bien inmueble con matrícula inmobiliaria 014-4679; escritura pública Nro. 64 del 07/03/2020, por medio de la cual el señor HUGO ALBERTO TANGARIFE ARBOLEDA, adquiere las acciones y derechos que en la sucesión ilíquida de los causantes RAMÓN ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA y ROSA IRENE CARDONA ARBOLEDA le puedan corresponder a los señores NORELIA MARÍA ARBOLEDA CALLE, ELCY DEL SOCORRO ARBOLEDA CALLE, JORGE WILLIAM ARBOLEDA CALLE, DIGNORA DEL SOCORRO ARBOLEDA, HERNAN DE JESÚS ZAPATA ARBOLEDA, ALIRIO DE JESÚS ZAPATA ARBOLEDA, ADELAIDA PERPETUA BERMÚDEZ ARBOLEDA, LILIANA YANETH BERMÚDEZ ARBOLEDA, MARÍA CECILIA BERMÚDEZ ARBOLEDA, FERNEDY DE JESÚS BERMUDEZ ARBOLEDA, JAIR DE JESÚS ARBOLEDA TORRES, FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA TORRES, PEDRO NEL ARBOLEDA CARDONA, CARLOS ABEL ARBOLEDA CARDONA, MARÍA AURORA ARBOLEDA DE RESTREPO.

Escritura pública Nro. 142 del 24 de julio de 2020 por medio de la cual los señores ORLANDO DE JESÚS ARBOLEDA TORRES y LUZ MARINA ARBOLEDA TORRES donan al señor HUGO ALBERTO TANGARIFE ARBOLEDA las acciones y derechos que le puedan corresponder en la sucesión de los causantes.

Escritura pública Nro. 71 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual el señor LUIS

FERNANDO ARBOLEDA GALLEGO trasfiere a título de donación las acciones y derechos que le puedan corresponder en la sucesión ilíquida de los causantes, al señor HUGO ALBERTO TANGARIFE ARBOLEDA.

Escritura pública Nro. 115 del 12 de marzo de 2021, por medio de la cual el señor HUGO ALBERTO TANGARIFE ARBOLEDA transfiere a título de donación, las acciones y derechos adquiridos en la sucesión ilíquida de los causantes RAMÓN ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA y ROSA IRENE CARDONA ARBOLEDA.

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por la profesional del derecho, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción de los causantes, prueba de la adquisición de acciones y derechos en la sucesión ilíquida de los causantes por parte de la interesada DIGNORA DEL SOCORRO ARBOLEDA. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avalúo de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestado del causante RAMÓN ANTONIO ARBOLEDA GARCÍA y ROSA IRENE CARDONA ARBOLEDA, quienes fallecieron en el Municipio de Jericó, Antioquia, el 09 de mayo de 1953 y 02 de octubre de 1970 respectivamente, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada en el juicio de sucesión a la señora DIGNORA DEL SOCORRO ARBOLEDA, adquirente de acciones y derechos de los causantes, sobre el único bien inventariado.

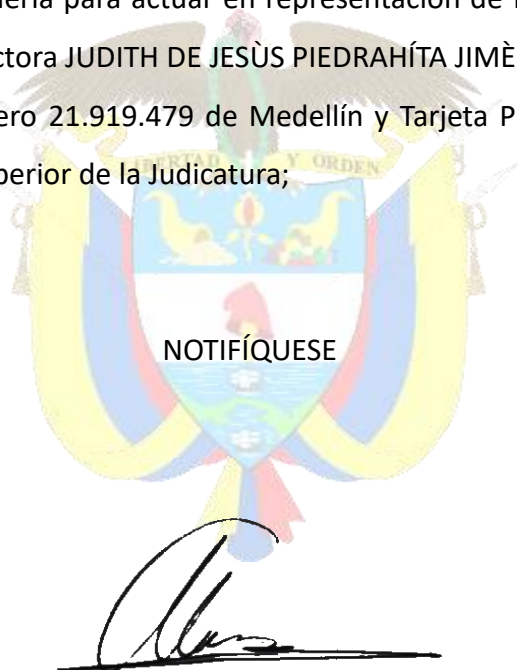
TERCERO: REQUERIR conforme lo establece el artículo 492 del CGP a los herederos LAURA LINA ARBOLEDA CARDONA, EDGAR DE JESÚS BERMÚDEZ ARBOLEDA y ALVEIRÓ DE JESÚS ARBOLEDA CALLE, para que en los términos del artículo 1289 del Código Civil declaren dentro

del término de veinte (20) días, si acepta o no la asignación que se le hubiere diferido.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de la heredera determinada LUZ NORA ARBOLEDA TORRES, y de los herederos indeterminados de los causantes y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual podrá hacerse por el periódico el mundo o el colombiano de la ciudad de Medellín.

QUINTO: Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la interesada y adquirente de acciones y derechos, doctora JUDITH DE JESÚS PIEDRAHÍTA JIMÉNEZ abogado titulado, con cédula de ciudadanía número 21.919.479 de Medellín y Tarjeta Profesional número 55.704 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

Juez